

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

NÚMERO 3.857

## SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

*Bases 6 plazas Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación*

### EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 30 de julio de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 180/2020, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020 (BOP 15-4-2020).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C2, del artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- A la presente Oposición le será de aplicación el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se TR el Estatuto Básico del Empleado Público y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 59.1 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la OEP se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a 1 plaza, debiendo acreditar, en su momento, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de discapacitado, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapaci-

dad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excma. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

3.4. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

4.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

### 5.- TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en

las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

5.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuer-

dos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

## 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre.

6.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición (máximo 30 puntos).

6.3.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.5.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. Las respuestas en blanco no penalizan.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y

se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación de este ejercicio se realizará de la siguiente manera:

Determinado conforme a lo anterior el número de respuestas correctas con la valoración de un punto por respuesta correcta y deducidas las penalizaciones por respuestas erróneas (0,33 puntos cada una), los ejercicios se ordenarán de mayor a menor puntuación obteniendo 5 puntos el ejercicio situado en la posición que resulte de multiplicar por 10 el número de plazas ofertadas en la presente convocatoria ( $5 \times 10 = 50$  en el cupo general,  $1 \times 10 = 10$  en el cupo de discapacitados) y el resto con la calificación que corresponda de manera proporcional, que se calculará de la siguiente manera:

Para el cupo general:

Nota Total =  $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 50}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 50}}$

Para el cupo de discapacitados:

Nota Total =  $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 10}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 10}}$

En el caso de que en cualquiera de los cupos, el número de aspirantes fuera inferior a 50 y 10 respectivamente, se tomará como referencia la posición obtenida en función de las respuestas netas correctas (respuestas correctas menos respuestas erróneas) que igualen o superen 15 respuestas correctas.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 15 al 27, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre tres que proponga el tribunal. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La realización de este ejercicio podrá llevarse a cabo mediante la utilización de ordenador provisto de conexión a una plataforma con acceso identificado y garantía de anonimato, requiriendo que el opositor descar-

que los supuestos prácticos que se propongan y utilice para la resolución pertinente herramientas de ofimática a nivel de usuario (tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos), y deposite el ejercicio realizado en la plataforma citada.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

6.14.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

#### 7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en la web del Servicio Provincial Tributario la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

8.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

#### 9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

9.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 10.- BOLSA DE TRABAJO.

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales o el nombramiento de funcionarios interinos, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición; a tal efecto se establecerá una lista por orden de prelación de los que hubieren aprobado 3 ejercicios, seguidos de 2 ejercicios, y finalmente 1 ejercicio.

#### 11.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO I

### TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada: Organización y competencias. El Servicio Provincial Tributario: organización y competencias.

Tema 7. La organización de la Diputación Provincial de Granada. Su constitución funcional. El Servicio Provincial Tributario: sus Estatutos, organigrama y organización funcional. Localización de sus distintas dependencias, oficinas y agencias.

Tema 8. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Tema 9. El Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas, especial referencia al personal de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Deberes y derechos.

Tema 12. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. Redes de Área Local. Almacenamiento de Datos: Conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

Tema 13. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos, plantillas y mailing. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 14. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Con-

ceptos elementales y funcionamiento. La Administración Electrónica. Firmas digitales: tipos y usos. Servicios Telemáticos al ciudadano.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 15. La relación jurídica tributaria y los tributos: conceptos, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Los obligados tributarios: conceptos y clases. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 16. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto y componentes.

Tema 17. El sistema financiero regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público. Prestación personal y de transportes. Tasas y Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 18. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 19. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 20. La gestión recaudatoria. Régimen Legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales.

Tema 21. Obligados al pago: enumeración y clasificación:

El pago cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 22. La recaudación en período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 23. El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Los recargos del período ejecutivo. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones.

Tema 24. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Los intereses de demora.

Tema 25. Embargo de bienes: disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 26. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 27. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

#### ANEXO II

##### MODELO DE INSTANCIA

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: \_\_\_\_\_

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.: \_\_\_\_\_

Forma de acceso:

\_ Libre

\_ Reserva discapacitados

DATOS PERSONALES:

Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA-

NÚMERO 3.858

#### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

*Bases 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación*

#### EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 30 de julio de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 181/2020, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AGENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

Bases de convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna, y por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario.